



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0429-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 02 DE DICIEMBRE DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTO:** El Memorándum N° 1402-2024-AL/LEUS-MPB, del Despacho de Alcaldía, Informe N° 28-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 166-2024-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Informe N° 003-2024/CET-NICSP-MPB, de la Presidenta de la Comisión Especial de Transición (CET), Informe N° 0386-2024-MPB-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0002-2024/CET-NICSP-MPB, de la Presidenta de la Comisión Especial de Transición (CET), Informe N° 9221-2024/UC-MPB, de la Unidad de Contabilidad, relacionado a **APROBAR** la elaboración del “DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES CON FINES DE LA PREPARACION DEL PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO 2024 - 2026”, el cual contiene el **ANEXO N° 01 “PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO”** y el **ANEXO N° 02 “DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES CON FINES DE LA PREPARACION DEL PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el **numeral 4.3. del artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1438**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF., establece que: “El marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales del Sector Público (...)”.

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de  
Barranca

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, mediante **Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01.**, se aprueban la aplicación de las normas internacionales de contabilidad del sector público de acumulación o devengo, prólogo a la NICSP y marco conceptual de la edición 2022, establece en el Artículo 2 “Disponer que la entidades del Sector Público a quienes les corresponde aplicar el marco para la preparación d la información financiera señalado en el artículo precedente, son aquellas establecidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 037-2022-EF” (...) e) Gobiernos Locales, f) Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local.



Que, a través de **Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01**, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 001-2024 EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, estableciendo en el numeral 5.2.6 que las acciones para llevar a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Entidades del Sector Público (NICSP), se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las NICSP, entre otras normas de transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública y numerales 6.1. La/el titular de la entidad adoptante, quien suscribe y/o presenta Ja rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad responsable de la transición al Marco NICSP, 6.2. Las/los jefas/es de las áreas competentes o quienes sean designadas/os por la máxima autoridad administrativa, proporcionan a la Oficina de Contabilidad o a la que haga sus veces en la entidad adoptante, la Información sobre transacciones y otros hechos económicos con fines del registro contable, para la preparación de la información financiera e información presupuestaria.



Que, con **Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01**, la citada Dirección General, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, en cuyo numeral 4.1.3 señala que la/el titular aprueba mediante resolución el programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo, numeral 4.1.4. La/el titular dispone y supervisa que la CET cuente con los recursos necesarios para ejecutar la transición al Marco NICSP, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias vigentes, numeral 4.1.5. La/el titular puede delegar en la máxima autoridad administrativa o en quien haga sus veces, la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco del NICSP, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad de supervisión.



Que, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 229-2024-AL/LEUS-MPB**, de fecha 27 de junio de 2024, se Conformar la Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico en las Entidades del Sector Publico (NICSP).

Que, se tiene a la vista las **Actas de Reunión de la Comisión Especial de Transición** a las normas internacionales de Contabilidad - Sector Publico (CET) de la Municipalidad Provincial de Barranca en cumplimiento a la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, llevada a cabo con cada uno de los responsables de las Unidades Orgánicas, debidamente convocada por la Presidenta de la Comisión a efectos de tratar los siguientes puntos: 1) Desarrollo del Diagnóstico de brechas contables - administrativas con fines de la preparación del programa de transición al marco NICSP, 2) aprobación de acciones y fechas para la presentación del programa de Transición a las NIC-SP y 3) establecer los lineamientos generales para el proceso de transición al Marco



**“Los cambios se trabajan, no se prometen”**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
Barranca

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

NICSP, en cada una de las actividades administrativas que realicen las unidades orgánicas de la entidad edil.

Que, mediante el **Informe N° 9221-2024-UC-MPB**, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita a la Presidenta de la Comisión Especial de Transición (CET), la aprobación del “DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES CON FINES DE LA PREPARACION DEL PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO 2024 - 2026”, el cual contiene el **ANEXO N° 01 “PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO”** y el **ANEXO N° 02 “DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES CON FINES DE LA PREPARACION DEL PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO”**, de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante **Informe N° 002-2024-CET-NICSP-MPB**, la Presidenta de la Comisión Especial de Transición (CET), remite la elaboración del “DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES CON FINES DE LA PREPARACION DEL PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO 2024 - 2026”, a la Oficina de Asesoría Jurídica, señalando su conformidad y del personal de seguimiento de la municipalidad provincial de Barranca, sobre el trabajo realizado por la Unidad de Contabilidad, debiendo aprobarse mediante acto resolutivo del titular, previa opinión legal al respecto.

Que, mediante **Informe Legal N° 0386-2024-MPB-OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que, el documento “Diagnostico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, de la Municipalidad Provincial de Barranca Periodo 2024 - 2026”, cumple con los procedimientos establecidos en el instructivo N° 002-2024-EF/51.01 y demás dispositivos legales. Aunado a ello sugiere se remita al Titular del Pliego, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, contando con el **Informe N° 003-2024/CET-NICSP-MPB**, de la la Presidenta de la Comisión Especial de Transición (CET), **Informe N° 166-2024-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración, **Informe N° 28-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, y **Memorandum N° 1402-2024-AL/LEUS-MPB**, del Despacho de Alcaldía, se autoriza la emisión de la presente.

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de la Municipalidad Provincial de Barranca que apruebe la elaboración del “**DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES CON FINES DE LA PREPARACION DEL PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO 2024 - 2026**”;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022- EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41 y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la elaboración del “DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES CON FINES DE LA PREPARACION DEL PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO 2024 - 2026”, el cual contiene el **ANEXO N° 01 “PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO”** y el

*“Los cambios se trabajan, no se prometen”*

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ANEXO N° 02 “DIAGNOSTICO DE BRECHAS CONTABLES CON FINES DE LA PREPARACION DEL PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO”.**

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, se brinde la disponibilidad presupuestal y financiera necesaria, a fin de poder cumplir con las acciones de ejecución, culminación y seguimiento del **“PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO”**, durante el periodo 2024 - 2026, en la Municipalidad Provincial de Barranca.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Comisión Especial de Transición — CET y al Personal de Seguimiento de la Municipalidad Provincial de Barranca, el cumplimiento del **“PROGRAMA DE TRANSICION AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO”**, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4°.- LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN - CET** de la Municipalidad Provincial de Barranca, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, así como las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad Pública.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET y al Personal de Seguimiento de la Municipalidad Provincial de Barranca; asimismo, deberá ser notificada a cada uno de los Gerentes, Subgerentes y Jefes de Oficina y Unidades de la Entidad Edil.

**ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR** a la Oficina de imagen Institucional la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL

